



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

CONSEJO

174.º período de sesiones

Roma, 4-8 de diciembre de 2023

Participación de observadores del sector privado en períodos de sesiones de los órganos rectores de la FAO

Resumen

En el 171.º período de sesiones del Consejo de la FAO, se tomó nota de la complejidad del tema relativo a la participación de observadores del sector privado en períodos de sesiones de los órganos rectores de la FAO y el Consejo solicitó que se alcanzara un consenso sobre los principios generales de su participación, incluidas la viabilidad y conveniencia de esta, antes de emprender la formulación de un proyecto de directrices.

A petición del Consejo de la FAO, en junio de 2023 se distribuyó una nota informativa en la que se abordaban las cuestiones planteadas por los Miembros, así como sus comentarios y observaciones, y esta se examinó durante el segundo debate oficioso, el 31 de octubre de 2023.

En el presente documento se resume el análisis de las actuales reglas y prácticas relativas a la participación del sector privado en los órganos rectores y estatutarios de la FAO y se propone que los Miembros:

- acuerden los principios de su participación en los órganos rectores y estatutarios;
- convengan que la FAO siga trabajando para asegurar una mayor coherencia a fin de orientar la participación de las organizaciones internacionales no gubernamentales (OING), en particular las clasificadas como sector privado, en las reuniones de la Organización de conformidad con sus normas.

Medidas que se proponen al Consejo

Se invita al Consejo a convenir los principios siguientes a fin de orientar la aplicación de la participación de las OING, en particular las clasificadas como sector privado, en los órganos rectores y estatutarios de la FAO:

- a) la FAO continúa siendo un órgano intergubernamental, lo que significa que las decisiones son adoptadas por sus Miembros. Las OING, incluido el sector privado, son observadores y no pueden participar en las negociaciones ni en el proceso de toma de decisiones;
- b) los procedimientos relativos a la participación de las OING deberían ser transparentes;
- c) debería ofrecerse a las OING oportunidades significativas de pronunciar una declaración concisa al inicio o al término de la reunión de un órgano rector o estatutario en la que participen, habida cuenta de la inversión que realizan para tomar parte en la labor y procesos de la FAO;
- d) la participación debería ser inclusiva, flexible y equilibrada desde el punto de vista regional, incluidas las OING con base y orientación regionales que puedan contribuir a la labor de la FAO. A este respecto, las conferencias regionales de la FAO podrían proporcionar orientaciones complementarias;
- e) las empresas a título individual quedan excluidas de participar en las reuniones de los órganos rectores y estatutarios.

Se invita al Consejo a recomendar que la FAO examine la posibilidad de ofrecer orientaciones más claras a las Secretarías de sus órganos rectores y estatutarios sobre la participación de las OING en sus reuniones y formule otras propuestas en relación con modalidades prácticas de participación, en caso necesario. La FAO iniciará este proceso a principios de 2024 e informará al respecto a los Miembros a finales de 2024. El Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos participará en este proceso.

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Sra. Beth Bechdol
Directora General Adjunta
Tel.: +39 06570 51800
Correo electrónico: DDG-Bechdol@fao.org

I. Introducción

1. El sector privado ha desempeñado una función activa en la labor de las Naciones Unidas durante decenios. En particular, en el último decenio, el sector privado y otras organizaciones no gubernamentales se han convertido cada vez más en asociados activos para ayudar a las Naciones Unidas a alcanzar sus metas y objetivos, como complemento a la actuación de los gobiernos.
2. La implicación y participación del sector privado en los órganos rectores se aplica en el marco de la Estrategia de la FAO para la colaboración con el sector privado 2021-2025. A tenor de esta Estrategia, la FAO considera que la colaboración con el sector privado es una herramienta fundamental para generar cambios transformadores e innovación, así como unas repercusiones y beneficios cuantificables y sostenibles, a fin de cumplir la aspiración de la Organización de lograr sistemas agroalimentarios que sean más eficientes, inclusivos, resilientes y sostenibles para conseguir *una mejor producción, una mejor nutrición, un mejor medio ambiente y una vida mejor, sin dejar a nadie atrás*.
3. En las secciones L, M y N del Volumen II de los *Textos fundamentales* (edición de 2017) se define la relación de la Organización con las organizaciones internacionales no gubernamentales (OING) y se señala la importancia de la consulta, la cooperación y el enlace con estas para el cumplimiento del mandato de la FAO. En los *Textos fundamentales* se ofrece una clasificación de esas relaciones y se formaliza la cooperación actual concediéndole una categoría oficial. Esta categoría oficial se clasifica en tres tipos según la importancia del campo de actividad en relación con las tareas de la FAO. Dichas relaciones podrán ser de carácter consultivo, de carácter consultivo especial o de carácter de enlace.
4. A raíz de una encuesta de una muestra representativa de cada tipo de sus órganos rectores y estatutarios¹ sobre el enfoque adoptado por estos respecto de la participación de observadores, se puso de manifiesto que cada órgano aplica enfoques diferentes al amparo de los *Textos fundamentales*. Los procedimientos, descritos por las Secretarías, siguen un patrón similar con distinto grado de diversificación y complejidad.
5. De las 128 OING que actualmente gozan de reconocimiento oficial ante la FAO, el 16,4 % son OING (sin fines de lucro) que representan los intereses del sector privado, en consonancia con la definición de sector privado que figura en la Estrategia. Estas son organizaciones representativas del sector privado que también se enmarcan en la categoría de OING. De conformidad con lo dispuesto en el artículo XVII del Reglamento General de la Organización, la participación de empresas a título individual no está permitida.
6. En la encuesta de la FAO de varios órganos técnicos se mostró que había incoherencias en la aplicación de enfoques de estos órganos con respecto a la participación de observadores. Sin embargo, no hay pruebas de que los actuales procesos se estén desviando de forma habitual de los *Textos fundamentales* en lo que respecta a la participación del sector privado. De hecho, los órganos rectores y los comités únicamente invitan a organizaciones internacionales no gubernamentales que también se consideran sector privado, y no a empresas particulares, de conformidad con lo establecido en la Sección M del Volumen II de los *Textos fundamentales*.
7. El análisis antes planteado, y los debates oficiosos con los Miembros, muestran que las actuales reglas en relación con la participación de observadores en las reuniones de la FAO son adecuadas y no necesitan revisión.

¹ La FAO ha ampliado el alcance original para incluir a los órganos estatutarios como, por ejemplo, el Codex Alimentarius y la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, a fin de velar por que toda la gama de órganos de la Organización quede recogida en las orientaciones y etapas siguientes.

II. Próximas etapas para las orientaciones del Consejo

8. Basándose en los comentarios y sugerencias informales obtenidos de los Miembros, los principios siguientes deberían orientar la aplicación de la participación de las OING, en particular las clasificadas como sector privado, en los órganos rectores y estatutarios de la FAO:

- a) la FAO continúa siendo un órgano intergubernamental, lo que significa que las decisiones son adoptadas por sus Miembros. Las OING, incluido el sector privado, son observadores y no pueden participar en las negociaciones ni en el proceso de toma de decisiones;
- b) los procedimientos relativos a la participación de las OING deberían ser transparentes;
- c) debería ofrecerse a las OING oportunidades significativas de pronunciar una declaración concisa al inicio o al término de la reunión de un órgano rector o estatutario en la que participen, habida cuenta de la inversión que realizan para tomar parte en la labor y procesos de la FAO;
- d) la participación debería ser inclusiva, flexible y equilibrada desde el punto de vista regional, incluidas las OING con base y orientación regional que puedan contribuir a la labor de la FAO. A este respecto, las conferencias regionales de la FAO podrían proporcionar orientaciones complementarias;
- e) las empresas a título individual quedan excluidas de participar en las reuniones de los órganos rectores y estatutarios.

9. Para garantizar la coherencia en la aplicación de las reglas entre estos comités, la FAO examinará la posibilidad de ofrecer orientaciones más claras a las Secretarías de sus órganos rectores y estatutarios sobre la participación de las OING en sus reuniones y formulará otras propuestas en relación con modalidades prácticas de participación, en caso necesario. La FAO iniciará este proceso a principios de 2024 e informará al respecto a los Miembros a finales de 2024. El Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos participará en este proceso.